



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 229

Anuncio **6548/2023**

jueves, 30 de noviembre de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del
Territorio

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz****Anuncio 6548/2023**

Bases reguladoras para la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona, "Diputación Contigo" de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023

DECRETO

La lucha contra la crisis económica, originada por la pandemia COVID-19, así como el conflicto de la Guerra de Ucrania, ha implicado que durante los últimos años, se hayan tenido que adoptar medidas en los ámbitos sanitario, económico o social, entre otros, para alcanzar la recuperación; entre las más significativas podemos señalar la implementación de políticas fiscales expansivas, el lanzamiento de programas de subsidios salariales y protección del empleo, la introducción de medidas que garantizan el acceso a la salud, así como, el establecimiento de programas de asistencia social para grupos vulnerables y afectados directamente por la crisis.

La Unión Europea ha jugado un papel relevante en este proceso de recuperación económica, lanzando distintos programas para abordar los desafíos económicos generados por la pandemia, entre los más significativos, cabe destacar los fondos Next Generation EU dotados con 750 mil millones de euros destinados a apoyar a los Estados miembros en la recuperación económica y la transición hacia una economía más sostenible y digital. Dentro de este programa, el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) se proporciona apoyo financiero a los Estados miembros para implementar reformas y proyectos de inversión que contribuyan a la recuperación económica. En este sentido, se han reforzado y adaptado los fondos estructurales y de inversión europeos para abordar las necesidades específicas relacionadas con la crisis, especialmente aquéllas relacionadas con la salud y el empleo.

En esta misma línea, a nivel nacional, se han adoptado una batería de medidas con esta misma finalidad, entre las que podemos incluir facilitar la tramitación de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), permitiendo la suspensión temporal de contratos para preservar los empleos durante la crisis, el aumento de las inversiones en el sistema de salud para mejorar la respuesta ante la pandemia o la implementación de programas de ayuda específicos para sectores gravemente afectados como el turismo, la hostelería y la cultura, entre otros, con el objetivo de mitigar su impacto económico.

A nivel provincial, por una parte, debemos señalar nuestro papel como entidad gestora y ejecutora de distintas actuaciones de programas cofinanciados con cargo a los Fondos Next Generation EU, como el 'Plan Acción Local Agenda Urbana', 'Acelera Pyme', 'Plan de Sostenibilidad Turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización Comercio Zonas Rurales' o 'Transformación Digital de las EE.LL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo -Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan Smart Energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan Cohesiona, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

Una vez superada la etapa inicial de la crisis y, al objeto de lograr la consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de Recuperación y Resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

En este sentido, la Institución Provincial también quiere contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la consolidación de la recuperación de la economía provincial a través de la implementación de distintos programas y planes provinciales para reforzar el tejido productivo, cultural y social de nuestra provincia, con el objetivo de dar un nuevo impulso a la economía con el propósito de la recuperación de la actividad.

Actualmente, con el cambio de legislatura, los gobiernos municipales se enfrentan al reto de finalizar los proyectos que iniciaron durante la pasada legislatura, resaltando los logros y resultados obtenidos, evaluando el desempeño de los programas y políticas implementadas, identificando áreas de mejora y aprendizaje, pero también centrarse en la continuidad y mejora de los servicios públicos existentes.

Asimismo, el inicio de una nueva legislatura implica desarrollar una planificación estratégica que defina las nuevas prioridades y metas a alcanzar, donde se identifiquen los proyectos clave, que aborden las necesidades y desafíos actuales, considerando la disponibilidad de recursos y su limitación, lo que conllevará la necesidad de priorizar proyectos y actuaciones según su impacto y relevancia, los cuales deben plasmarse en el anexo de inversiones de los Presupuestos del ejercicio 2024, en los que se programarán y definirán las nuevas actuaciones e inversiones a realizar en el próximo ejercicio.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia en este momento coyuntural, donde la falta de recursos es un denominador común, para la culminación y/o inicio de diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, conocedor de esta problemática, impulsa la creación de este Plan Provincial que permita paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

Las políticas provinciales que se han venido desarrollando durante la pasada legislatura, nos ha permitido obtener la bolsa de recursos necesarios para implementar este nuevo Plan, el cual proporcionará a los municipios de la provincia los recursos necesarios para el impulso, culminación y/o creación de nuevas actividades, proyectos y/o programas que cada uno de ellos considere oportunos, en los que se utilizarán los gastos corrientes, el empleo, las infraestructuras o el equipamiento como elementos principales para su ejecución.

La Diputación de Badajoz, conocedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, realiza un importante esfuerzo en la creación de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan Cohesiona, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan Cohesiona que junto con el Plan Suma + se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 121.269.889,51 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, las reglas fiscales para el ejercicio 2024, todavía no están aprobadas, aunque la evolución general de la economía europea durante este año, hace prever que desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública a instancias de las Instituciones Europeas se vaya a levantar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, de la que los municipios han venido disfrutando desde el inicio de la crisis económica y la situación excepcional originada en el ejercicio 2020, por la pandemia COVID-19, si bien se desconoce en qué términos se planteará la referida reactivación.

En definitiva, los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales que se fijen por las autoridades europeas y, que se prevé que se conozcan a finales del ejercicio 2023, las cuales definirán con precisión los nuevos términos y plazos de aplicación de la misma.

Como antecedente, que permite extraer la trascendencia de este tipo de Planes, se pueden referir los resultados del Plan Cohesiona, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto, por lo que una vez comprobada la idoneidad de la configuración de este instrumento de cooperación provincial y, en base al mismo, se ha decidido lanzar una convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona contemplado en la base de ejecución número 42 de presupuesto general de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2023, con la denominación de "Diputación Contigo".

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar 12 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" pueda alcanzar una cifra global de 14.445.509,20 euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia, manteniendo la posibilidad de financiar con las subvenciones que se conceden en el marco de este Plan, la instalación,

alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquellas entidades locales en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

Vista la propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, enmarcadas dentro de la nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación y/o inicio de nuevos proyectos durante el cambio de legislatura, que coadyuven la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo de una nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona con la denominación de "Diputación Contigo", por importe de 12 millones de euros, como aportación provincial, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona con la denominación de "Diputación Contigo", que desarrolla el procedimiento de concesión de subvenciones, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes de "Diputación Contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. Anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. Anexo 5.
4. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.
5. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.
6. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
8. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
9. Declaración responsable. Anexo 11.
10. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
11. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.

Cuarto.- Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente Plan, por importe de 12.000.000,00 euros.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y

aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, decreto (01/07/2023) BOP (03/07/2023), Abel González Ramiro.

A continuación se recogen los importes de la convocatoria, especificando para cada una de las entidades locales beneficiarias, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad a aportar por las entidades locales, así como, las cantidades totales:

ANEXO I

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
1	Acedera	50.000,00	5.000,00	55.000,00
2	Aceuchal	119.675,00	35.902,50	155.577,50
3	Ahillones	50.000,00	5.000,00	55.000,00
4	Alange	59.200,00	11.840,00	71.040,00
5	Albuera, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
6	Alburquerque	119.675,00	35.902,50	155.577,50
7	Alconchel	59.200,00	11.840,00	71.040,00
8	Alconera	50.000,00	5.000,00	55.000,00
9	Aljucen	50.000,00	5.000,00	55.000,00
10	Almendral	50.000,00	10.000,00	60.000,00
11	Arroyo de San Serván	101.350,00	25.337,50	126.687,50
12	Atalaya	50.000,00	5.000,00	55.000,00
13	Azuaga	160.356,00	48.106,80	208.462,80
14	Barbaño, ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
15	Barcarrota	86.125,00	21.531,25	107.656,25
16	Baterno	50.000,00	5.000,00	55.000,00
17	Benquerencia de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
18	Berlanga	59.200,00	11.840,00	71.040,00
19	Bienvenida	59.200,00	11.840,00	71.040,00
20	Bodonval de la Sierra	50.000,00	10.000,00	60.000,00
21	Burguillos del Cerro	76.175,00	19.043,75	95.218,75
22	Cabeza del Buey	117.050,00	29.262,50	146.312,50
23	Cabeza la Vaca	51.840,00	10.368,00	62.208,00
24	Calamonte	128.415,00	38.524,50	166.939,50
25	Calera de León	50.000,00	5.000,00	55.000,00
26	Calzadilla de los Barros	50.000,00	5.000,00	55.000,00
27	Campanario	119.675,00	29.918,75	149.593,75
28	Campillo de Llerena	53.000,00	10.600,00	63.600,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
29	Capilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
30	Carmonita	50.000,00	5.000,00	55.000,00
31	Carrascalejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
32	Casas de Don Pedro	57.440,00	11.488,00	68.928,00
33	Casas de Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
34	Castilblanco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
35	Castuera	119.675,00	35.902,50	155.577,50
36	Cheles	50.000,00	10.000,00	60.000,00
37	Codosera, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
38	Cordobilla de Lácara	50.000,00	5.000,00	55.000,00
39	Coronada, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
40	Corte de Peleas	50.000,00	10.000,00	60.000,00
41	Cristina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
42	Don Álvaro	50.000,00	5.000,00	55.000,00
43	Entrerríos ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
44	Entrín Bajo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
45	Esparragalejo	59.200,00	11.840,00	71.040,00
46	Esparragosa de Lares	50.000,00	5.000,00	55.000,00
47	Esparragosa de Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
48	Feria	50.000,00	10.000,00	60.000,00
49	Fregenal de la Sierra	119.325,00	29.831,25	149.156,25
50	Fuenlabrada de los Montes	59.200,00	11.840,00	71.040,00
51	Fuente de Cantos	116.675,00	29.168,75	145.843,75
52	Fuente del Arco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
53	Fuente del Maestre	139.839,00	41.951,70	181.790,70
54	Fuentes de León	59.200,00	11.840,00	71.040,00
55	Garbayuela	50.000,00	5.000,00	55.000,00
56	Gargáligas ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
57	Garlitos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
58	Garrovilla, La	59.200,00	11.840,00	71.040,00
59	Granja de Torrehermosa	59.200,00	11.840,00	71.040,00
60	Guadajira ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
61	Guadalperales Los ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
62	Guadiana	60.350,00	12.070,00	72.420,00
63	Guareña	134.652,00	40.395,60	175.047,60
64	Haba, La	50.000,00	10.000,00	60.000,00
65	Helechosa de los Montes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
66	Hernán Cortés ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
67	Herrera del Duque	86.675,00	21.668,75	108.343,75
68	Higuera de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
69	Higuera de Vargas	59.200,00	11.840,00	71.040,00
70	Higuera Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
71	Higuera Real	59.200,00	11.840,00	71.040,00
72	Hinojosa del Valle	50.000,00	5.000,00	55.000,00
73	Hornachos	87.175,00	21.793,75	108.968,75
74	Jerez de los Caballeros	192.507,00	57.752,10	250.259,10
75	Lapa, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
76	Llera	50.000,00	5.000,00	55.000,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
77	Llerena	119.675,00	35.902,50	155.577,50
78	Lobón	59.200,00	11.840,00	71.040,00
79	Magacela	50.000,00	5.000,00	55.000,00
80	Maguilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
81	Malcocinado	50.000,00	5.000,00	55.000,00
82	Malpartida de la Serena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
83	Manchita	50.000,00	5.000,00	55.000,00
84	Medellín	59.200,00	11.840,00	71.040,00
85	Medina de las Torres	50.000,00	10.000,00	60.000,00
86	Mengabril	50.000,00	5.000,00	55.000,00
87	Mirandilla	50.000,00	10.000,00	60.000,00
88	Monesterio	107.550,00	26.887,50	134.437,50
89	Montemolín	52.880,00	10.576,00	63.456,00
90	Monterrubio de la Serena	59.200,00	11.840,00	71.040,00
91	Montijo	238.676,70	83.536,84	322.213,54
92	Morera, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
93	Nava de Santiago, La	50.000,00	5.000,00	55.000,00
94	Navalvillar de Pela	109.275,00	27.318,75	136.593,75
95	Nogales	50.000,00	5.000,00	55.000,00
96	Oliva de la Frontera	119.675,00	35.902,50	155.577,50
97	Oliva de Mérida	59.200,00	11.840,00	71.040,00
98	Olivenza	192.507,00	67.377,45	259.884,45
99	Orellana la Sierra	50.000,00	5.000,00	55.000,00
100	Orellana la Vieja	65.075,00	13.015,00	78.090,00
101	Palazuelo ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
102	Palomas	50.000,00	5.000,00	55.000,00
103	Parra, La	52.080,00	10.416,00	62.496,00
104	Peñalsordo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
105	Peraleda del Zaucejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
106	Puebla de Alcocer	50.000,00	10.000,00	60.000,00
107	Puebla de Alcollarín ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
108	Puebla de la Calzada	122.976,00	36.892,80	159.868,80
109	Puebla de la Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
110	Puebla de Obando	59.200,00	11.840,00	71.040,00
111	Puebla de Sancho Pérez	66.050,00	13.210,00	79.260,00
112	Puebla del Maestre	50.000,00	5.000,00	55.000,00
113	Puebla del Prior	50.000,00	5.000,00	55.000,00
114	Pueblonuevo	59.200,00	11.840,00	71.040,00
115	Quintana de la Serena	113.400,00	28.350,00	141.750,00
116	Reina	50.000,00	5.000,00	55.000,00
117	Rena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
118	Retamal de Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
119	Ribera del Fresno	80.850,00	20.212,50	101.062,50
120	Risco	50.000,00	5.000,00	55.000,00
121	Roca de la Sierra, La	57.400,00	11.480,00	68.880,00
122	Ruecas ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
123	Salvaleón	59.200,00	11.840,00	71.040,00
124	Salvatierra de los Barros	59.200,00	11.840,00	71.040,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
125	San Pedro de Mérida	50.000,00	5.000,00	55.000,00
126	San Vicente de Alcántara	119.675,00	35.902,50	155.577,50
127	Sancti-Espíritus	50.000,00	5.000,00	55.000,00
128	Santa Amalia	98.550,00	24.637,50	123.187,50
129	Santa Marta	103.125,00	25.781,25	128.906,25
130	Santos de Maimona ,Los	169.512,00	50.853,60	220.365,60
131	Segura de León	59.200,00	11.840,00	71.040,00
132	Siruela	59.200,00	11.840,00	71.040,00
133	Solana de los Barros	63.825,00	12.765,00	76.590,00
134	Talarrubias	82.125,00	20.531,25	102.656,25
135	Talavera la Real	119.675,00	35.902,50	155.577,50
136	Táliga	50.000,00	5.000,00	55.000,00
137	Tamurejo	50.000,00	5.000,00	55.000,00
138	Torre de Miguel Sesmero	50.000,00	10.000,00	60.000,00
139	Torrefresneda ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
140	Torremayor	50.000,00	5.000,00	55.000,00
141	Torremejías	59.200,00	11.840,00	71.040,00
142	Torviscal, El ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
143	Trasierra	50.000,00	5.000,00	55.000,00
144	Trujillanos	56.040,00	11.208,00	67.248,00
145	Usagre	59.200,00	11.840,00	71.040,00
146	Valdecaballeros	50.000,00	10.000,00	60.000,00
147	Valdehornillos ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
148	Valdelacalzada	68.875,00	13.775,00	82.650,00
149	Valdetorres	50.000,00	10.000,00	60.000,00
150	Valdivia ELM	59.200,00	11.840,00	71.040,00
151	Valencia de las Torres	50.000,00	5.000,00	55.000,00
152	Valencia del Mombuey	50.000,00	5.000,00	55.000,00
153	Valencia del Ventoso	59.200,00	11.840,00	71.040,00
154	Valle de la Serena	50.000,00	10.000,00	60.000,00
155	Valle de Matamoros	50.000,00	5.000,00	55.000,00
156	Valle de Santa Ana	50.000,00	10.000,00	60.000,00
157	Valverde de Burguillos	50.000,00	5.000,00	55.000,00
158	Valverde de Leganés	104.300,00	26.075,00	130.375,00
159	Valverde de Llerena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
160	Valverde de Mérida	50.000,00	10.000,00	60.000,00
161	Villafranca de los Barros	200.738,44	70.258,45	270.996,90
162	Villagarcía de la Torre	50.000,00	5.000,00	55.000,00
163	Villagonzalo	50.000,00	10.000,00	60.000,00
164	Villalba de los Barros	57.840,00	11.568,00	69.408,00
165	Villanueva Del Fresno	82.900,00	20.725,00	103.625,00
166	Villar de Rena	50.000,00	5.000,00	55.000,00
167	Villar del Rey	59.200,00	11.840,00	71.040,00
168	Villarta de los Montes	50.000,00	5.000,00	55.000,00
169	Vivares ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
170	Zafra	269.750,86	107.900,34	377.651,21
171	Zahínos	69.400,00	13.880,00	83.280,00
172	Zalamea de la Serena	86.500,00	21.625,00	108.125,00

N.º	Entidad beneficiaria	Aportación Diputación (€)	Aportación Ayuntamiento (€)	Total (€)
173	Zarza Capilla	50.000,00	5.000,00	55.000,00
174	Zarza, La	84.650,00	21.162,50	105.812,50
175	Zurbarán ELM	50.000,00	5.000,00	55.000,00
Total:		12.000.000,00	2.445.509,19	14.445.509,19

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PLAN COHESIONA, "DIPUTACIÓN CONTIGO" DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2023

PREÁMBULO:

La lucha contra la crisis económica, originada por la pandemia COVID-19, así como el conflicto de la Guerra de Ucrania, ha implicado que durante los últimos años, se hayan tenido que adoptar medidas en los ámbitos sanitario, económico o social, entre otros, para alcanzar la recuperación; entre las más significativas podemos señalar la implementación de políticas fiscales expansivas, el lanzamiento de programas de subsidios salariales y protección del empleo, la introducción de medidas que garantizan el acceso a la salud, así como, el establecimiento de programas de asistencia social para grupos vulnerables y afectados directamente por la crisis.

La Unión Europea ha jugado un papel relevante en este proceso de recuperación económica, lanzando distintos programas para abordar los desafíos económicos generados por la pandemia, entre los más significativos, cabe destacar los fondos Next Generation EU dotados con 750 mil millones de euros destinados a apoyar a los Estados miembros en la recuperación económica y la transición hacia una economía más sostenible y digital. Dentro de este programa, el MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) se proporciona apoyo financiero a los Estados miembros para implementar reformas y proyectos de inversión que contribuyan a la recuperación económica. En este sentido, se han reforzado y adaptado los fondos estructurales y de inversión europeos para abordar las necesidades específicas relacionadas con la crisis, especialmente aquéllas relacionadas con la salud y el empleo.

En esta misma línea, a nivel nacional, se han adoptado una batería de medidas con esta misma finalidad, entre las que podemos incluir facilitar la tramitación de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), permitiendo la suspensión temporal de contratos para preservar los empleos durante la crisis, el aumento de las inversiones en el sistema de salud para mejorar la respuesta ante la pandemia o la implementación de programas de ayuda específicos para sectores gravemente afectados como el turismo, la hostelería y la cultura, entre otros, con el objetivo de mitigar su impacto económico.

A nivel provincial, por una parte, debemos señalar nuestro papel como entidad gestora y ejecutora de distintas actuaciones de programas cofinanciados con cargo a los Fondos Next Generation EU, como el 'Plan Acción Local Agenda Urbana', 'Acelera Pyme', 'Plan de Sostenibilidad Turística de Olivenza', 'Oleoturismo', 'Dinamización Comercio Zonas Rurales' o 'Transformación Digital de las EELL', que se unen a las actuaciones integradas en la estrategia EDUSI Villanueva de la Serena y municipios limítrofes o en la estrategia EDUSI Montijo-Puebla de la Calzada, con cargo a los fondos FEDER, el Plan Smart Energía o el Plan MOVEM, entre otros y, por otra, las actuaciones a través de distintos planes y programas que se realizan con cargo a los fondos propios provinciales, siendo las actuaciones más significativas en cuanto a su impacto económico en las economías locales aquéllas que se realizan en el marco del Plan Cohesiona, tal y como han revelado los distintos estudios empíricos que se han realizado hasta la fecha sobre el referido Plan.

Una vez superada la etapa inicial de la crisis y, al objeto de lograr la consolidación de la recuperación económica y social, se están implementando a nivel europeo y nacional una serie de medidas multidisciplinares a largo plazo que promueven la estabilidad y el crecimiento sostenible y, que se centran en la continuidad del Plan de Recuperación y Resiliencia utilizando los fondos de la Unión Europea para proyectos que fomenten la innovación, la sostenibilidad y la digitalización, realizando inversiones en programas de educación y formación para adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, incentivando la investigación y la innovación para mejorar la competitividad, invirtiendo en proyectos de infraestructuras que impulsen el desarrollo económico y avancen en la transición hacia una economía baja en carbono, promoviendo inversiones en energías renovables, eficiencia energética y tecnologías limpias.

En este sentido, la Institución Provincial también quiere contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la consolidación de la recuperación de la economía provincial a través de la implementación de distintos programas y planes provinciales para reforzar el tejido productivo, cultural y social de nuestra provincia, con el objetivo de dar un nuevo impulso a la economía con el propósito de la recuperación de la actividad.

Actualmente, con el cambio de legislatura, los gobiernos municipales se enfrentan al reto de finalizar los proyectos que iniciaron durante la pasada legislatura, resaltando los logros y resultados obtenidos, evaluando el desempeño de los programas y políticas implementadas, identificando áreas de mejora y aprendizaje, pero también centrarse en la continuidad y mejora de los servicios públicos existentes.

Asimismo, el inicio de una nueva legislatura implica desarrollar una planificación estratégica que defina las nuevas prioridades y metas a alcanzar, donde se identifiquen los proyectos clave, que aborden las necesidades y desafíos actuales, considerando la disponibilidad de recursos y su limitación, lo que conllevará la necesidad de priorizar proyectos y actuaciones según su impacto y relevancia, los cuales deben plasmarse en el anexo de inversiones de los Presupuestos del ejercicio 2024, en los que se programarán y definirán las nuevas actuaciones e inversiones a realizar en el próximo ejercicio.

A la vista de las necesidades presupuestarias y de tesorería que presentan los municipios de la provincia en este momento coyuntural, donde la falta de recursos es un denominador común, para la culminación y/o inicio de diferentes proyectos y actuaciones, el gobierno provincial, conocedor de esta problemática, impulsa la creación de este Plan Provincial que permita paliar estos problemas y garantizar la viabilidad económico financiera de las entidades locales de la provincia.

Las políticas provinciales que se han venido desarrollando durante la pasada legislatura, nos ha permitido obtener la bolsa de recursos necesarios para implementar este nuevo Plan, el cual proporcionará a los municipios de la provincia los recursos necesarios para el impulso, culminación y/o creación de nuevas actividades, proyectos y/o programas que cada uno de ellos considere oportunos, en los que se utilizarán los gastos corrientes, el empleo, las infraestructuras o el equipamiento como elementos principales para su ejecución.

La Diputación de Badajoz, conocedora de la relevancia y trascendencia que estos recursos tienen para los municipios de la provincia, realiza un importante esfuerzo en la creación de este Plan, configurándolo de forma análoga al Plan Cohesiona, dado el efecto multiplicador que producen las cantidades invertidas en los municipios sobre las distintas variables macroeconómicas, como la generación de empleo, la contratación de empresas de diversos sectores o su repercusión sobre el PIB provincial que han puesto de manifiesto los estudios empíricos realizados a tal efecto.

Prueba de ello, son los recursos que se han puesto a disposición de las entidades locales de la provincia a través de las diferentes convocatorias del Plan Cohesiona que junto con el Plan Suma + se han lanzado durante la pasada legislatura y, que teniendo en cuenta las cuotas de corresponsabilidad, ha supuesto una inversión total de 121.269.889,51 euros.

En el actual contexto de incertidumbre política, las reglas fiscales para el ejercicio 2024, todavía no están aprobadas, aunque la evolución general de la economía europea durante este año, hace prever que desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública a instancias de las Instituciones Europeas se vaya a levantar la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, de la que los municipios han venido disfrutando desde el inicio de la crisis económica y la situación excepcional originada en el ejercicio 2020, por la pandemia COVID-19, si bien se desconoce en qué términos se planteará la referida reactivación.

En definitiva, los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, van a estar supeditados al cumplimiento de las nuevas reglas fiscales que se fijen por las autoridades europeas y, que se prevé que se conozcan a finales del ejercicio 2023, las cuales definirán con precisión los nuevos términos y plazos de aplicación de la misma.

Como antecedente, que permite extraer la trascendencia de este tipo de planes, se pueden referir los resultados del Plan Cohesiona, focalizado en el impulso de los sectores más castigados por la pandemia, los cuales han sido generados a partir de un minucioso estudio empírico realizado al efecto, por lo que una vez comprobada la idoneidad de la configuración de este instrumento de cooperación provincial y, en base al mismo, se ha decidido lanzar una convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona contemplado en la base de ejecución número 42 de presupuesto general de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2023, con la denominación de "Diputación Contigo".

Por todo ello, el diseño de las políticas públicas del presupuesto del presente ejercicio económico incorporaba una fuerte palanca de acción social y económica, a partir de este Plan.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar 12 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" pueda alcanzar una cifra global de 14.445.509,20 euros de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Respecto a la definición del ámbito objetivo del Plan, se traslada la selección de las actuaciones a financiar a los propios rectores locales, intensificando el principio de subsidiariedad y autonomía local, que propugna nuestra Carta Magna y la Carta Europea de Autonomía Local.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia, manteniendo la posibilidad de financiar con las subvenciones que se conceden en el marco de este Plan, la instalación,

alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquellas entidades locales en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Con el propósito de lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda 2030 es necesario que por esta Diputación Provincial se lleve a cabo una correlación de todos los programas, proyectos y acciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, trasladando a los municipios una forma de trabajo que contribuya a la consecución de la hoja de ruta fijada por Naciones Unidas, presidiendo este principio todas las actuaciones de esta Diputación, tras la aprobación de la implementación de los ODS en esta Institución Provincial, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria, celebrada el pasado 25 de octubre de 2019, a todo lo cual se añadiría la inserción de esta política pública dentro de la I Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

En línea con lo anterior, se pretende facilitar a las entidades locales de la provincia los medios y recursos necesarios, para que lleven a cabo políticas activas para la lucha contra la despoblación, la creación de oportunidades en el mundo rural, la igualdad de género, entre otros, los fines que persigue esta Diputación de Badajoz con la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la ONU.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas.

La articulación del Plan expuesta, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra constitución, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Mediante decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las diputaciones provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley referida.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PLAN COHESIONA, "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Base 1.- Normativa de aplicación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 2.- Objeto.

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión y la convocatoria de subvenciones, en concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales, en el marco del Plan Cohesiona, con el carácter de convocatoria extraordinaria, en adelante "Diputación Contigo".

Igualmente se admitirá la financiación de todos aquéllos gastos necesarios para llevar a cabo la instalación, alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en las entidades locales menores de la provincia y a criterio de la entidad matriz, siempre que los mismos se adquieran a través del procedimiento y en las condiciones establecidas para las entidades locales adheridas o que se pretendan adherir al acuerdo marco formalizado por la propia Diputación, expediente número 338/2021. Debiéndose indicar en la propuesta de inversiones (anexo 2) por separado los gastos de inversión y los gastos corrientes.

Asimismo, dado que dentro de los costes elegibles de los proyectos, a financiar en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, el IVA, no deducible, según alguna de las convocatorias publicadas, no tiene la consideración de gasto subvencionable, se habilita expresamente a través de la presente convocatoria para que se puedan financiar las cantidades que por el referido concepto se destinen a las actuaciones e inversiones previstas y en los plazos señalados en el marco de esta convocatoria extraordinaria.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Estos tres tipos de actuaciones, es decir, la instalación de cajeros, la financiación del I.V.A. no deducible en proyectos Next Generation y la adquisición de terrenos a los efectos de la presente Convocatoria se encuadran dentro de "Inversiones en obras y equipamiento"

Base 3.- Finalidad.

Las subvenciones tienen por finalidad consolidar la recuperación de la actividad económica y poner a disposición de las entidades locales de la provincia los recursos necesarios para afrontar la culminación o inicio de nuevos proyectos durante el cambio de legislatura, garantizando, de esta forma, la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y por ende, la lucha contra la exclusión financiera, el reto demográfico y la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Base 4.- Importe y financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial de la convocatoria asciende a 12.000.000,00 euros (doce millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 14.445.509,20 euros.

Los 12.000.000,00 de euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de esta Corporación de los ejercicios 2023, que se indican a continuación:

Aplicaciones presupuestarias	Importe aprobado (€)
337/94210/46244/1600	1.124.080,00
337/94210/76201/1100	5.620.400,00
337/94224/46243/0800	4.496.320,00
337/94310/46244/1600	75.920,00
337/94310/76201/1100	379.600,00
337/94324/46243/0800	303.680,00
Totales:	12.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus alcaldes.
- Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio a través de sus alcaldes.

Siempre que:

- Se hallen al corriente en sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.
- Cumplan con los restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de dichos restantes requisitos exigidos al efecto por el artículo 13.2 se realizará mediante declaración responsable conforme al anexo 11.

2.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de comprometerse a contribuir a la presente convocatoria mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada entidad en el anexo que se incluye en las presentes bases.

Base 6.- Presentación de solicitudes y actuaciones objeto de financiación.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar gastos corrientes y, en concreto, para gastos de personal y otros de naturaleza corriente, así como para la realización de inversiones en obras y equipamientos, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

A estos efectos, será necesario que las entidades locales presenten la solicitud, documentación y los anexos correspondientes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes de iniciación presentada no reuniesen los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada entidad local, quedan reflejados en el anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas, sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se tramitará la modificación presupuestaria oportuna.

En dichas solicitudes deberán identificarse por capítulos el importe destinado a cada una de las actuaciones que les correspondan, de conformidad con la clasificación económica del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud y propuesta de actuaciones de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.
4. Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.
5. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (anexo 12), que sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes.
6. Breve memoria de la obra o actividad a subvencionar, en el que se describan las actuaciones de manera sucinta.

Las entidades locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones, no pudiéndose solicitar su elaboración a la Diputación Provincial, todo ello para generar desde los ayuntamientos un estímulo en la creación de empleo en la provincia. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Base 7.- Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los fondos de la convocatoria que se regula en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere esta base, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión de valoración a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes para ser considerada entidad beneficiaria, sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

b. El informe-propuesta dará lugar, a la propuesta de modificación presupuestaria, a los efectos de adecuar los créditos asignados al Plan a las solicitudes presentadas, sin que el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

Se establece un plazo de 7 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS. Si el último día fuera inhábil, se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán únicamente a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>, pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos correspondientes estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
(<http://www.dip-badajoz.es/ciudadano/atencion/index.php?seleccion=doc>)

<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>(<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>)

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:
 - Acreditar, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de resolución que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales) y frente a la Seguridad Social.
 - Conforme al artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con esta Diputación.
- Con carácter previo al pago de la subvención:
 - Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad concedente.
 - Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Con carácter posterior a la concesión de la subvención:
 1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la base 13 de las presentes normas.
 2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.
 3. Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, aquellos gastos de inversión, de personal y otros de naturaleza corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o hayan realizado y pagado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Para el caso de actuaciones relacionadas con gastos de personal, se hace necesario que se refieran a nuevas contrataciones, no pudiéndose financiar personal estructural de la plantilla presupuestaria de la entidad local, todo ello para generar un estímulo en la creación de empleo en la provincia.

El beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención, el cual no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

4. Se podrán financiar las actuaciones solicitadas, si bien la entidad local deberá aportar la corresponsabilidad a la que se obliga con la presentación de la solicitud que establecen las bases. La entidad local podrá distribuir libremente su corresponsabilidad en cualquiera de las actuaciones presentadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

6. Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.

Base 9.- Criterios de otorgamiento y distribución.

El criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2022.

Asimismo, para evitar duplicidades en los datos poblacionales de los municipios que integran entidades dependientes, se disminuye la población de estos municipios en el número de habitantes de las entidades locales dependientes, que son beneficiarias.

Las asignaciones a las entidades locales se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 40,00 euros/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 25,00 euros/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 21,00 euros/habitante.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 16,150812 euros/habitante.

En el reparto de cantidades por habitante, se le da un tratamiento preferencial a las entidades locales que pertenecen a los tramos poblacionales con menor número de habitantes, dado que las mismas tienen menor capacidad económica y de gestión, mediante la asignación de las cantidades superiores de dinero especificadas.

A todos aquellos municipios, y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 50.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de reparto anteriormente indicados se produjesen situaciones injustas derivadas de que entidades con una población inferior pudiesen recibir una cantidad superior a entidades locales con una mayor población, a las entidades que se vean perjudicadas por esta circunstancia, se les asignará una cantidad igual al municipio que reciba la mayor cantidad del tramo poblacional inferior.

Corresponsabilidad. Las entidades locales tienen la obligación de contribuir a la presente Convocatoria con la aportación de su cuota de corresponsabilidad, fijándose por el equipo de gobierno estos coeficientes para los diferentes tramos de población y, que se detallan continuación:

Tramos de población	% de corresponsabilidad
De 0 a 1.000	10

Tramos de población	% de corresponsabilidad
De 1.001 a 3.000	20
De 3.001 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	30
De 10.001 a 15.000	35
De 15.001 a 20.000	40

Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

1. Tramitación e instrucción.

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, y, en concreto, por el/la Sr./a Jefe/a del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración, que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática, para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: El Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

Un/a representante de la Presidencia de la Diputación, con voz y voto.

Un/a representante del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y voto.

Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, con voz y voto.

El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz y sin voto.

El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Secretario: Un/a funcionario/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración cuidará el respeto de las prescripciones contenidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

La Comisión de Valoración elevará informe-propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dictará sendas resoluciones en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se hayan dictado y publicado las resoluciones expresas se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, consignadas en el presupuesto provincial.

Las resoluciones de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo

45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de actuaciones.

Una vez concedidas las subvenciones y siempre que no se dañe derechos de terceros, y no supongan modificación presupuestaria, los beneficiarios que tengan que modificar las actuaciones propuestas en el anexo 2, tendrán que comunicarlo a Diputación de Badajoz conforme al anexo 14. Dicha modificación que estará sometida a los siguientes requisitos:

a. Solo se admitirán modificaciones que no supongan modificación presupuestaria y se podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2025.

b. Procederá la modificación en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

5. Modificación del plazo de ejecución y pago.

Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación, únicamente por sede electrónica, dirigida al centro gestor correspondiente (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos y Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes) como fecha límite el 30 de octubre de 2025.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 30 de diciembre de 2026.

d. La Diputación podrá ampliar el plazo de ejecución y pago de oficio, si detectase, a través del seguimiento del Plan con los beneficiarios, la existencia de imposibilidad por parte de las entidades de liquidar sus actuaciones dentro del plazo inicialmente previsto en estas bases.

En este supuesto, el plazo de justificación será igualmente de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

La resolución que se dicte al respecto, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los gastos subvencionables por esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases reguladoras, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan o subvención de la Diputación, si bien podrán distribuirse libremente entre las actuaciones solicitadas, respetando su cuantificación global, mediante fondos propios o cualquier otra fuente de financiación no provincial.

Base 12.- Pago de la subvención.

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictadas las correspondientes resoluciones de concesión y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá abonarse cantidad alguna a favor de las entidades beneficiarias, en tanto en cuanto, no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, según lo dispuesto en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de conformidad con lo previsto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2023, además de ser uno de los requisitos de la solicitud de subvención (anexo 2).

En el caso, de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, el deudor autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con cargo a la parte que corresponde al Plan (anexo 2) y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

Base 13.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, únicamente a través de sede electrónica la siguiente documentación justificativa, incluyendo el importe total justificado, las aportaciones de Diputación de Badajoz y la de la corresponsabilidad municipal de la siguiente forma:

◦ Empleo y otros gastos corrientes:

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada (solo para creación de empleo).

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.

◦ Inversiones en obras y equipamiento:

1. Al inicio de las obras deberá aportarse en un plazo máximo de 30 días desde su inicio (no cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga, según establecen estas bases conlleva un reintegro por incumplimiento del 0,5% del importe concedido.)

1.1. Foto en formato jpg del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.

1.2. Acta de inicio o de comprobación del replanteo.

2. A la finalización de la actuación, (inversiones en obras, equipamientos y compra de terrenos) deberá aportarse:

2.1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.

2.2. Acta de recepción de las obras o acta de finalización de la obra, y certificación final, así como una relación de facturas en el caso de los equipamientos. En caso de adquisición de terrenos: adjuntar las escrituras públicas o bien el contrato de compra-venta de los mismos.

2.3. Carta de pago del ingreso recibido.

2.4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.

2.5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada así como del equipamiento, cajero y del terreno adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

2.6. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

2.7. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.8. En el caso de actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, cumplimentar el anexo 13.

3. A la finalización de la actuación, cuyo IVA (siempre de los fondos Next Generation) sea subvencionable, deberá aportarse:

3.1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de acuerdo al anexo 7.

3.2. Carta de pago del ingreso recibido.

3.3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.

3.4. Factura/s donde conste el IVA a subvencionar por el Plan.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los tres meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución y pago de las actuaciones, es decir, terminará el 30 de marzo de 2026.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las entidades locales beneficiarias.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexos 9 y 10) estarán únicamente disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 6 C, con los siguientes requisitos:

A) La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico de Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio para actuaciones de obras y equipamientos o del Área de Economía para actuaciones en empleo y otros gastos corrientes, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del conducto de la BDNS y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, <http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>, (<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>), (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>), (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), (<http://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>)

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, y en su momento, los oportunos modelos.

Base 16.- Reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Pago fuera plazo, con una demora superior a 30 días al establecido para su ejecución: 3% importe pago fuera plazo.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0,5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga, según establecen estas bases de convocatoria: 0,5% del importe concedido.
- Incumplimiento del deber de aportar el importe en concepto de corresponsabilidad recogido en el anexo 1 de las presentes bases: Reintegro a favor de la Diputación de aquellos importes que las entidades locales no hayan aportado de su cuota de corresponsabilidad.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Disposiciones adicionales.

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 42 del presupuesto de Diputación para el

ejercicio 2023 y la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 42 y en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones y 23 de la Ley General de Subvenciones se aprueba, de forma conjunta, las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, gastos de personal y otros gastos corrientes de "Diputación Contigo" conforme al anexo 2 incluyendo la propuesta de actuaciones.
2. Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones. Anexo 3.
3. Explicación detallada de las actuaciones propuestas. Anexo 5.
4. Comunicación de modificación de actuaciones conforme al anexo 14.
5. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6 B.
6. Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 6 C.
7. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en inversiones en obras y equipamientos conforme al anexo 9.
8. Remisión de documentación para la justificación de la subvención en empleo y otros gastos corrientes conforme al anexo 10.
9. Declaración responsable. Anexo 11.
10. Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.
11. Aceptación de los requisitos de la cuenta justificativa simple para actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros. Anexo 13.

ANEXO 2

SOLICITUD PARTICIPACIÓN Y PROPUESTA "DIPUTACIÓN CONTIGO"

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la entidad local de _____.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2023, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, al amparo de la convocatoria.
2. Que la entidad local de _____ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.
3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.
4. Denegación de consulta de oficio de documentación:
☐ Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados, o bien aportar el anexo 12 debidamente cumplimentado).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

5. Propuesta de actuaciones.

Número de prioridad (2)	Denominación de actuaciones propuestas (3)	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto (4)	Tipo (5)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
Total:					

OBSERVACIONES GENERALES

- a) Las actuaciones propuestas que no vengan valoradas serán desestimadas sin mas trámite.
- b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y equipamiento en calle Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Los municipios no deben contemplar en sus propuestas a las entidades locales menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Estas deberán hacerlo directamente.
- (2) Número de prioridad de cada actuación propuesta por la entidad local.
- (3) Utilizar una denominación genérica. Por ejemplo, en obras y equipamiento: Pavimentación de calles (evitando los nombres de calles), parques y jardines (evitando el nombre del parque y la ubicación). En equipamientos: Equipamientos varios. En creación de empleo no detallar puestos. En servicios, poner preferentemente gastos corrientes o gastos generales de funcionamiento.
- (4) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas (se podrán incluir los honorarios de redacción, dirección y coordinación).
- (4) Indíquese según el caso:

Obra: Cuando la actuación propuesta sea una obra (inversión inventariable).

Equipamiento: Cuando se trate de un equipamiento (inventariable).

Otras actuaciones: Cuando se trate de instalaciones de cajeros, IVA no deducible en proyectos Next Generation o adquisición de terrenos.

6. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Comunicación de acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones o gasto corriente y, en concreto, para gastos de personal y en bienes corrientes y servicios según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 3.
- Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al anexo 5.
- Declaración responsable, de acuerdo al anexo 11.
- Certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. (Anexo 12), (sólo será obligatorio cuando se deniegue la autorización a la Diputación a consultar o recabar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social y no se aportan los certificados correspondientes).

Por todo ello:

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Provincial de Subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional:

Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.
J. Enrique Vión Pérez.
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.
924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las bases reguladoras de la convocatoria para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente del "Diputación Contigo" le comunico que mediante resolución/acuerdo de _____ (*) de fecha _____ de _____ de _____ del Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de inversiones:

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la Secretario/a,

Fdo.: _____.

(*) Resolución Alcaldía, resolución Junta de Gobierno o resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 5

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS (*)

Municipio o ELM proponente (1): _____.

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

Actuación número 1: _____.

Actuación número 2: _____.

Actuación número 3: _____.

Actuación número 4: _____.

Actuación número 5: _____.

Actuación número 6: _____.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

(*)Aquí deben especificar, en obras, la/s actuación/es planificadas, en empleo, el puesto que desea crear, en equipamiento, qué tipo se pretende adquirir... por lo que el contenido de este anexo 5 no puede coincidir con la denominación de la propuesta del anexo 2.

(Utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen más de 6 actuaciones).

ANEXO 14

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña, _____ en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas para inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente, y en relación con la justificación de la subvención concedida en las siguientes actuaciones:

Actuaciones que se pretenden cambiar con su denominación e importes inicialmente aprobados (solo rellenar las actuaciones que se modifican)				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Importes totales:				

Comunica a la Diputación de Badajoz, en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4. de la convocatoria, la modificación de la/s actuación/es propuestas en el anexo 2 de la solicitud, por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- ☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- ☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- ☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- ☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

La nueva actuación/es que se propone/n es/son las siguientes, cuya/s memoria/s se adjunta/n:

Actuaciones nuevas que se proponen				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Actuaciones nuevas que se proponen				
	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	Total
Importes totales:				

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 B

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones en obras y equipamientos, así como gastos de personal y otros de naturaleza corriente y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número actuación: ____/____/202__, denominada: _____.

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.5 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- ☐ Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- ☐ Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- ☐ Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- ☐ Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- ☐ Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Motivación de la modificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 6 C

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

SOLICITUD PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (*)

Don/Doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la lucha activa contra la despoblación y generación de oportunidades en el mundo rural y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número Actuación: ____/____/202__, denominada: _____.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

(*) Esta prórroga no implica prórroga del plazo de ejecución y pago, para la cual, en caso de querer solicitarla, se deberá utilizar el anexo 6 B.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO 7

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Don/Doña _____ Secretario/A (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco de la presente convocatoria, y en relación con la línea de inversiones en obras y equipamientos, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, lo que se acredita con la aportación del oportuno acta de recepción de las obras o acta de finalización de la obra, y certificación final, así como con la presentación de la relación de facturas en los casos de equipamientos, y en el caso de adquisición de terrenos, con la escritura pública o el contrato de compraventa.

3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado, para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____.

ANEXO 8

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

Don/Doña _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz y en relación con la línea de inversiones en empleo y otros gastos corrientes, actuación denominada _____, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

1. Los gastos que sirven de justificación para la subvención de esta actuación se han imputado presupuestariamente al siguiente capítulo:

Capítulo	Denominación	Importe (incluida la corresponsabilidad)

2. Que la actuación se ha ejecutado conforme a los fines para los que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.
3. Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo inicialmente establecido o en su caso, prorrogado para su elegibilidad y justificados antes de transcurrir tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.
4. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____.

ANEXO 9

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN EN INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por las que se ha concedido a la entidad local _____, y en relación a la actuación denominada: _____ adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al anexo 7.
2. Según corresponda:
 - Acta de recepción o de finalización de los trabajos.
 - Certificación final de las obras en caso de obras.
 - En el caso de los equipamientos y otras actuaciones (cajeros e IVA no deducible en proyectos Next Generation), presentación de relación de facturas.
 - Adquisición de terrenos: adjuntar las escrituras públicas o bien el contrato de compra-venta de los mismos.
3. Carta de pago del ingreso recibido.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
5. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada así como del equipamiento, cajero y del terreno adquirido. Este dossier, se remitirá preferentemente a través del siguiente correo electrónico: planificacion@dip-badajoz.es. Para correos que superen los 10 Mb, deberán utilizar la plataforma <https://mercurio.dip-badajoz.es> para lo que nos deberán solicitar la contraseña al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
6. Informe sobre los indicadores de resultado y actividad conforme a la base 15.
7. Para aquellas actuaciones de importe igual o superior a 60.000,00 euros, anexo 13 debidamente firmado.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.- Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

ANEXO 10

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN CONCEPTO DE EMPLEO Y OTROS GASTOS CORRIENTES

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, así como empleo y otros gastos corrientes, por lo que se ha concedido a la entidad local de _____, y en relación a la actuación del Plan denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible en la sede del Ayuntamiento, siguiendo la imagen corporativa del Plan.
4. Informe sobre el número de puestos de trabajos creados gracias a la acción subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: _____.

Servicio de Régimen Jurídico y Oficina de Subvenciones.- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

ANEXO 11

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad local _____, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y

financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Así mismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: _____.

ANEXO 12

"DIPUTACIÓN CONTIGO"

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña _____ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha _____ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha _____ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____.

ANEXO 13

ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLE PARA ACTUACIONES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 EUROS

De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Cohesiona-Diputación Contigo, es un plan de cooperación económica de la administración provincial a favor de sus entidades locales, que tiene por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

Por ello, es intención de la Diputación Provincial de Badajoz velar por el cumplimiento de los compromisos que asumen las entidades beneficiarias a la hora de entregar su documentación justificativa, y así en virtud del contenido de la disposición adicional novena del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de facilitar la remisión de la justificación documental de la actuación _____ la cual tiene un importe igual o superior a 60.000,00 euros, este ayuntamiento acepta la presentación de la documentación exigida para la cuenta justificativa simplificada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con sujeción siempre a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, se lleven a cabo por el órgano de control financiero de subvenciones en la Diputación de Badajoz.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: _____



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop